



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (259-2024) DE LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS DEPARTAMENTO DE JALAPA, RENGLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189), SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.- En la población de Monjas, departamento de Jalapa, siendo el quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen por una parte: **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Agricultor, originario de Monjas, con domicilio en el municipio de Monjas, departamento de Jalapa con residencia en calle sector Escuela de este municipio, identificado con el Documento Personal de Identificación número mil novecientos noventa y dos, treinta y cinco mil trescientos noventa y dos, dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala con sede en el Municipio de Monjas, Jalapa y representante legal de la Municipalidad de Monjas, del departamento de Jalapa, con número de Registro de Cuentadancia: 2022-2100-2106-22-001, con personería que acredito con el Acuerdo Número 07-2023, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la junta electoral departamental de Jalapa, y certificación del Acta Número 06-2024, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), correspondiente al acto de toma de posesión del cargo; representación que es suficiente de conformidad con la ley para comparecer en el otorgamiento de éste contrato, y por la otra parte: **HENRY GEOVANY LÓPEZ**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Colegiado Activo 37,180, con domicilio en San José Acatempa Jutiapa, identificado con Documento Personal de Identificación DPI-CUI- mil novecientos veintitrés, setenta y tres mil seiscientos setenta y seis, dos mil doscientos dieciséis (1923 73676 2216) extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalando para recibir notificaciones su casa de habitación ubicada aldea calderas, San José Acatempa, Jutiapa actuando en representación personal; toda la documentación relacionada se tiene a la vista. Ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación indicados, que en lo sucesivo los otorgantes en su orden los denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES** conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en el Libro de Sesiones Municipales de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, en el Acta número veinticinco guión dos mil veinticuatro de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo que al respecto preceptúa el artículo cuarenta y dos (42), Suscripción y Aprobación de los Contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, de igual manera, se fundamenta en el numeral uno punto nueve (1.9) del artículo cuarenta y cuatro (44), y artículo cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) De la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a prestar Servicios como: **ASESOR ADMINISTRATIVO**, puesto del cual, cumpliendo sus funciones de acuerdo a las disposiciones del Alcalde Municipal y a los Términos de Referencia establecidos, desarrollará las siguientes funciones principales: 1. Servir de órgano Asesor al Alcalde Municipal y Dependencias de la Municipalidad. 2. Asesorar al Alcalde Municipal y Concejo Municipal en la implementación de políticas administrativas para el buen funcionamiento de la Municipalidad. 3. Participar en calidad de Asesor en las Sesiones que Alcalde Municipal requiera. 4. Capacitar al personal de la Municipalidad en temas de índole Legal, para mejorar la Administración Municipal. 5. Desarrollar actividades en la Municipalidad de Monjas, Jalapa, de acuerdo a la naturaleza jurídica de su cargo designada por el Alcalde Municipal.

TERCERA: DEL PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO. A) **PLAZO:** El plazo del presente contrato estará comprendido de: **quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).** B) **VALOR DEL CONTRATO:** La Municipalidad conviene en pagar a El CONTRATISTA, por los servicios que preste la cantidad total de: **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00)** cantidad que incluye IVA. Correspondiendo a EL CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo al régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT -. C) **FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato será cubierto en **cinco pagos**, desglosados de la siguiente manera: el primer pago por la cantidad de: **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00)** correspondiente del 15 al 30 de abril del año 2024, así mismo, los cuatro pagos siguientes por la cantidad de: **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) al vencimiento de cada mes, correspondiente a los meses de: mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, contra la presentación de informes que demuestre la realización de actividades, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia y en el presente contrato, el cual debe ser firmado por El CONTRATISTA. El pago será cubierto conforme a la partida y renglón presupuestario ciento ochenta y nueve (189): Otros estudios y/o servicios, el cual corresponde al

¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Monjas, aprobado para el año dos mil veinticuatro (2024). **CUARTA: SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá adquirir un Seguro de Caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) DE CUMPLIMIENTO, correspondiente a la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: DE LAS CONDICIONES. Y PROHIBICIONES. A) CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, por la naturaleza del presente Contrato, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga ni está sujeto a los descuentos que la ley obliga a los servidores públicos en virtud de que los servicios pactados son de carácter administrativo y no crean relación laboral entre las partes, sin embargo, deberá presentarse cuando sea requerida a la Municipalidad. **B) PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEXTA: INFORMES.** EL CONTRATISTA queda obligado a presentar informe por escrito en forma mensual, ante el señor Alcalde Municipal de Monjas. EL CONTRATISTA desarrollará sus actividades de acuerdo a las funciones designadas, por sus Jefes Superiores con autonomía y libertad, de igual manera, entregará informe de sus servicios, al final de cada mes calendario. **SÉPTIMA: DECLARACION JURADA** EL CONTRATISTA declara bajo juramento de Ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y, que no es moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial en trámite contra LA MUNICIPALIDAD o sus Dependencias, garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros sin que esto lo excuse de las demás responsabilidades en que pudiera incurrir. Que carece de vínculos de parentesco dentro de los grados de ley, con funcionarios o empleados de La Municipalidad de Monjas. **OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte un aviso previo, de forma verbal o por escrito. En caso de que la Municipalidad de Monjas terminara el contrato pagará al Contratista únicamente los días laborados. La Municipalidad de Monjas, podrá rescindir el presente contrato sin obligación o compensación alguna, por conducta indebida del CONTRATISTA, si éste se negara a cumplir con la prestación de sus servicios estipulados en el presente contrato o por incumplimiento de sus obligaciones. En este caso la Municipalidad de Monjas, dictará una providencia señalando un plazo de diez días para que el contratista pueda presentar pruebas de descargo o manifieste lo pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo, la Municipalidad de Monjas, resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, rescindiendo el contrato sin responsabilidad alguna, por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera cumplir con las obligaciones contractuales. La parte afectada dará aviso a la otra de tal causa tan pronto tenga conocimiento de ella. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; y b) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad. **DECIMA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos que cualesquiera reclamación o controversia que surgiere entre las partes, como consecuencia del presente contrato será directamente resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo mutuo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. DE LA APROBACION DEL CONTRATO** De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Reforma al Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), y que se publicó en el Diario Oficial el dieciséis (16) de Junio de dos mil dieciséis (2016) y que entró en vigencia el veinticuatro (24) de Junio de dos mil dieciséis (2016), artículo cuarenta y dos (42) Suscripción y Aprobación de los Contratos el contrato deberá ser aprobado para lo cual se Suscribirá y Aprobará el Acuerdo Municipal correspondiente, el cual dará vigencia y validez al mismo. De igual manera, según **Acuerdo Gubernativo No. 172-2017** con fecha 02 de agosto de 2017, el cual fue publicado en el Diario de Centro América 04 de agosto de 2017 en su Reforma al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 16 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reforma el artículo 42, el cual queda así: Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. La Suscripción del Contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a

¡Administrando con responsabilidad!

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ municipalidaddemonjas2024@gmail.com



Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

que se refiere el artículo 65 de la Ley. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** El contrato puede ser sujeto de modificación y/o ampliación en algunas de sus cláusulas con la aprobación debida de las Autoridades correspondientes, la cual formará parte integral del mismo. Así mismo, para la elaboración del presente contrato quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente instrumento, así como la documentación que se produzca hasta la liquidación. Por otra parte, se deberá contar con la constancia electrónica generada en cumplimiento con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) la cual tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. Así mismo, según el Acuerdo Gubernativo 170-2018, se debe cancelar un arancel que previamente ha sido fijado de acuerdo al servicio prestado. De acuerdo a lo anterior, se hace referencia al cumplimiento del oficio circular No. RGAE-06-2023 de fecha 11/12/2023, acerca de las "Directrices relativas al procedimiento de actualización del año 2024, para proveedores de servicios profesionales o técnicos de carácter temporal y consultores individuales". **DECIMA TERCERA. EVALUACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FINIQUITO:** A) Los Servicios prestados por medio del presente contrato serán evaluados por el funcionario que designe la MUNICIPALIDAD DE MONJAS. B) EL FINIQUITO que se otorgue al finalizar el contrato deberá ser recíproco entre las partes. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual está contenido en tres hojas de papel membretado de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, impresas en su anverso, las cuales leemos íntegramente, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

(f)

JUAN ANTONIO ORELLANA GARDONA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONJAS JALAPA



(f)

HENRY GEOVANY LÓPEZ
Colegiado Activo 37,180
CONTRATISTA

26 DE AGOSTO 1971

iAdministrando con responsabilidad!

7924-7323 / 7924-7317

municipalidaddemonjas2024@gmail.com



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,700.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	HENRY GEOVANY LÓPEZ
Dirección:	ALDEA CALDERAS, SAN JOSE ACATEMPA, JUTIAPA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1024454**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

Para Garantizar: A nombre de **HENRY GEOVANY LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 259-2024 celebrado en EN LA POBLACIÓN DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA el día 15 de Abril del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 15 de Abril del 2024 al 31 de Agosto del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00) y estará vigente por el período comprendido del 15 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Agosto del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Abril** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 1582

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Nombre Fiado: HENRY GEOVANY LÓPEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA
Monto asegurado: Q.2,700.00
Contrato número: 259-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Abril de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.